MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
Intendencia Periodo 2010-2015
Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández
Telefax: (0764) 20144 – 20012 E-mail: munitrp@hotmail.com
"Es un orgullo vivir aquí"

RESOLUCION N° 10-15/2012-547

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 17 /2.012 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LAS CALLES SIN NOMBRE E/ SIN NOMBRE Y RUTA 6, A LA FIRMA EDUARDO NICOLAS MARTI MEDINA CON RUC N° 2468389-2 HASTA UN MONTO DE GS.109.655.000 (Gs. CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL), Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.----------

VISTO:

El Dictamen emitido por el Comité de Evaluación del llamado a Contratación Directa N° 17/2.012 para la "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LAS CALLES SIN NOMBRE E/ SIN NOMBRE Y RUTA 6"** de fecha 28 de noviembre de 2.012, que fuera presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se elevan los antecedentes de la evaluación realizada en el marco del proceso señalado.

Que, la ley 2051/03 en su Art. 34 inc. c) establece, "*caso que no sea posible contar con el número indicado de oferentes, bajo la **responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,** de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Que, la ley 2051/03 establece los procedimientos administrativos a seguir en los casos de Contratación Directa.

Que, en el referido cuerpo legal se establece la facultad de los Comités de Evaluación, y conforme a tales facultades, el Comité de Evaluación se ha expedido en los términos del informe en cuya parte conclusiva expresa: ***6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES.*** *Las ofertas presentadas han sido analizadas y evaluadas conforme a los ítems propuestos para el efecto por la Unidad Operativa de Contrataciones de acuerdo a las necesidades institucionales. Este informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el artículo 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 61 del Decreto N° 21909/03, con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley. En efecto **PODEMOS SIN TEMOR A EQUIVOCOS CONCLUIR1** – Que la oferta presentada por el oferente **EDUARDO NICOLAS MARTI MEDINA,** **cotiza el monto global más bajo** para la prestación del servicio, además de satisfacer integralmente con los requerimientos de la convocante en cuanto a especificaciones técnicas, experiencia, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Asimismo de haber realizado obras de construcción para ésta Institución Municipal, ya se cuenta con los criterios propios por los trabajos en materia de calidad.2 – La oferta presentada por **MARÍA GLORIA GUERRIN SALOMON** fue eliminada de por no cumplir con los requerimientos solicitados.3 – La oferta presentada por el oferente **OSCAR VICENTE ROLON GAUTO** fue eliminada de acuerdo al análisis no cumple con los requerimientos correspondientes, al efecto de no presentar documentaciones que avalen satisfactoriamente el proceso. Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 64 Inc. 6 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y considerando el análisis evaluativo realizado en el presente dictamen, el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, **RECOMIENDA: 1-ADJUDICAR** EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 17/2.012 **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LAS CALLES SIN NOMBRE E/ SIN NOMBRE Y RUTA 6"** a la empresa **EDUARDO NICOLAS MARTI MEDINA, con RUC Nro. 2468389-2.,** hasta un monto total de Gs. 109.655.000.- (Guaranies Ciento nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil).-**2**-Autorizar a la Dirección de Administración a elaborar el Contrato correspondiente atendiendo los puntos fijados en las bases del llamado y los precios ofertados por la empresa adjudicada. **3**-Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones públicas de conformidad a las disposiciones legales vigentes. Es nuestro dictamen.*

Que la Municipalidad dentro de su presupuesto anual, específicamente en el Objeto del

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
Intendencia Periodo 2010-2015
Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández
Telefax: (0764) 20144 – 20012 E-mail: munitrp@hotmail.com
"Es un orgullo vivir aquí"

RESOLUCION N° 10-15/2012-547

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 17 /2.012 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LAS CALLES SIN NOMBRE E/ SIN NOMBRE Y RUTA 6, A LA FIRMA EDUARDO NICOLAS MARTI MEDINA CON RUC N° 2468389-2 HASTA UN MONTO DE GS.109.655.000 (Gs. CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL), Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.----------

Gasto 520 posee suficiente crédito presupuestario para cubrir los costos que conlleva esta contratación. –

POR TANTO
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART. 1°. – **APROBAR** el proceso de contratación, quedando bajo responsabilidad del Ejecutivo Municipal el proceso licitatorio donde fueron fácticas de presentarse 3 (tres) ofertas, según se refiere en la Ley 2051/03 Art. 34 inc "c".

ART. 2°.- **ADJUDICAR** EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 17/2.012 **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LAS CALLES SIN NOMBRE E/ SIN NOMBRE Y RUTA 6"** a la empresa **EDUARDO NICOLAS MARTI MEDINA con RUC Nro. 2468389-2,** hasta un monto total de Gs. 109.655.000- (Guaraníes Ciento nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil).

ART. 3 °.– APROBAR el informe presentado por el Comité de Evaluación conformado para el presente llamado a Contratación Directa N° 17/2.012 para la *"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LAS CALLES SIN NOMBRE E/ SIN NOMBRE Y RUTA 6"*.

ART. 4°.- **DISPONER** la continuidad del proceso de contratación, bajo entera responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Municipalidad en los términos del artículo 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

ART. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplida, archivar.

Tomás Romero Pereira, 28 de noviembre de 2.012.-

Lic. Graciela González
Secretaria General

Víctor Casas Pincoski
Intendente Municipal